

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045-2015-00999-00

Revisada la actuación se dispone,

El despacho se abstiene de darle trámite a las liquidaciones de crédito que presentó la parte ejecutante, hasta no se decida, de fondo, lo atinente a la demanda ejecutiva sobre la que versa el cuaderno tres del expediente, para lo cual es menester que, en primer lugar, se cumpla lo señalado en el último párrafo del auto de 13 de abril de 2016, tal como se le indicó en la providencia de 2 de julio de 2019.

Notifíquese (3),

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8b11670a36b3cfdd6c0a0cdf5d64fc1f835ea125ea8905b7269f4ad20d55f61

Documento generado en 28/01/2021 05:51:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>